



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, quince de abril del dos mil veinticuatro

Mediante Auto N° 377, proferido dentro de la audiencia de fecha 11 de marzo hogaño, se dispuso integrar al contradictorio por activa a Juan José Salazar Arias, como heredero del causante Henry Salazar Ospina, ordenándose su vinculación.

Se tiene así mismo que en la citada audiencia se requirió, como prueba de oficio, a la señora Carolina Arias Hoyos para que allegará, dentro del término de ocho (8) días, todos los contratos que se han suscrito con los inmuebles ubicados en la carrera 16 No. 3Norte -11 Barrio La Cecilia de Armenia Q, comprendidos por dos locales comerciales en el primer piso y la casa de habitación en el segundo piso, de lo cual la señora Arias Hoyos a la fecha ha guardado silencio al respecto.

En virtud a lo antes expuesto se procede, nuevamente, a requerirla para que en el término de tres (3) días de cumplimiento a lo reiterado por el despacho, advirtiéndose a la misma que de continuar con su actuar negligente y dilatorio se hará uso de los poderes correctivos del juez consagrados en el artículo 44 del Código General del Proceso, siendo acreedora de imposición de sanciones.

De otra arista el joven Juan José Salazar Arias confiere poder al profesional del derecho, Federico Montes Botero, para que lo represente dentro del presente asunto; sin embargo, al realizar la consulta en el Sirna se observa que dicho profesional no se encuentra allí registrado, tal como se observa a continuación:

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
9739602	159836	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

◀

anterior

1

siguiente

▶

Por lo antes expuesto no se le reconoce personaría para actuar en las presente diligencias, así como no se dará tramite al pronunciamiento presentado por el mencionado abogado.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, habida cuenta del poder otorgado, se tiene a Juan José Salazar Arias notificado por conducta concluyente, el día que se notifique por estado el presente auto.

Al señor Salazar Arias, conforme lo dispuesto en la audiencia de fecha 11 de marzo de 2024, se le entera de lo allí expuesto, compartiéndosele por secretaria copia de la misma y de todo el plenario, corriéndole traslado por el término de tres (3) días para que si a bien lo tiene allegue, a través de apoderado judicial, las manifestaciones y pruebas que pretenda hacer valer

Agregase al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada link aportado por el apoderado judicial de la señora Carolina Arias Hoyos, en relación con de audiencia adelantada ante la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Armenia contra la ex juez de este despacho doctora Luz Helena Orozco de Cortes.

Notifíquese

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aef4b9bda0ac7446012fbceb36a760db8d75f137d98e2bf04b253031eebaf73**
Documento generado en 15/04/2024 02:09:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>